JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-3486 *Notificación de decreto en procedimiento de seguridad social 773/2013.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 773/2013 a instancia de María Belén García Díaz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Gurbisa Servicios Auxiliares, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 06/04/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a María Belén García Díaz de su demanda frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Gurbisa Servicios Auxiliares, S. L.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000000077313, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Gurbisa Servicios Auxiliares, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

2017/3486

CVE-2017-3486